

L.A.E.T. GABRIELA MARÍ VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN III, 5, FRACCIONES I, Y IV, Y 16 FRACCIONES V Y X, DEL ACUERDO QUE CREA AL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES IX, Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA, Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo publicado el 3 de enero de 2007, en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 6712, se creó el Instituto Estatal de Cultura (IEC), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Educación del Estado, y tiene por objeto, entre otros, el promover, fomentar y difundir la actividad artística y cultural que en sus diversas manifestaciones, hacen de los valores artísticos e intelectuales el eje del desarrollo cultural del Estado.

SEGUNDO. Que el cumplimiento de su objeto, el Instituto Estatal de Cultura tiene a su cargo, la Casa de Artes "José Gorostiza", la cual fue creada para el desarrollo de las artes y es respaldada por la enseñanza y la propagación de cultura entre los niños, jóvenes y adultos; siendo inaugurada en el mes de noviembre de 1982, cuyo objetivo es preservar las tradiciones de nuestro estado por medio de las artes como son el teatro, la danza, las artes plásticas y la música, para formar a los niños y jóvenes.

Por lo que la Casa de Artes "José Gorostiza" se define como el sitio donde se realizan actividades de carácter artístico, en las que el ser humano expresa ideas, emociones, en general una visión del mundo, mediante la enseñanza y el aprendizaje cultural, a través de diversos recursos; como los plásticos (pinturas), lingüísticos (Teatro), sonoros (Música) bailables (Danza) y mixtos.

TERCERO. La Escuela de Iniciación Artística Asociada al Instituto Nacional de las Bellas Artes, se encuentra ubicada dentro de las instalaciones de la Casa de Artes José Gorostiza, dicha escuela que fue creada mediante convenio entre el Instituto Nacional de las Bellas Artes y el Instituto Estatal de Cultura en el año 2011, llegándose a un acuerdo mediante el cual el Instituto Estatal de Cultura, a través de la Casa de Artes José Gorostiza, aportará la cuadrilla docente así como

W W



sus instalaciones, y el Instituto Nacional de las Bellas Artes, aportará el programa a seguir así como la Capacitación de los Docentes y al finalizar los talleres expedirá una constancia de estudios.

CUARTO.- Que para cumplir con el objeto de la Casa de Artes, es necesario contar con el documento que regularice lo concerniente a la planeación, organización, seguimiento y evaluación de las actividades, para garantizar que se cumpla la intención de la formación integral de los estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LA CASA DE ARTES "JOSÉ GOROSTIZA"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento regulará las acciones y actividades internas de la Casa de Artes "José Gorostiza", la cual tiene como misión, ofrecer la educación artística, a los habitantes del Estado, orientando al pensamiento creativo y reflexivo acerca de las condiciones de disciplinas como el Teatro, la Danza, las Artes Plásticas, la Música, así como la difusión de las manifestaciones artísticas mediante:

- I. Una tendencia sobre el área en la que se sientan más identificados y la vocación que tengan para trascender; y
- II. Una plena conciencia de las necesidades formativas que requiere el arte, tanto en su modo de apreciación como de elaboración, así como de las relaciones existentes entre las actividades de ejecución y creación.

ARTÍCULO 2. La Casa de Artes "José Gorostiza" tiene como visión, ser una Sede de Artes que llene todas las expectativas de la comunidad de nuestro entorno para que su educación vaya más allá de nuestras fronteras, donde se lleven a cabo actividades de alumnos y docentes con calidad, con una formación artística del mejor nivel, que fomente los valores artísticos de cada alumno.

ARTÍCULO 3. La Casa de Artes "José Gorostiza" tiene como objetivo, preservar las tradiciones de nuestro Estado por medio de las artes como son el Teatro, la

2 Cpr



Danza, las Artes Plásticas y la Música, para formar niños y jóvenes en el buen saber de las artes.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Alumnos: Las personas que estén inscritas en algunos de los talleres artísticos de la Casa de Artes;
- II. Casa de Artes: A la Casa de Artes "José Gorostiza";
- III. Coordinador: Aquella persona quien tiene bajo su responsabilidad la Casa de Artes "José Gorostiza".
- IV. Profesores: Aquellas personas que tienen bajo su responsabilidad la impartición de los distintos talleres artísticos de la Casa de Artes; y
- V. Talleres Artísticos: Las actividades extracurriculares de participación libre y voluntaria. Su finalidad es contribuir a la formación integral de los estudiantes desde la experiencia de conocimiento, apreciación y creación artística y con base en la búsqueda personal y comprometida de los participantes. Los cuales son Artes Plásticas, Música, Danza y Teatro;

ARTÍCULO 5. Los servicios de enseñanza de los talleres artísticos están sujetos a los programas de trabajo que cada profesor presente ante la Coordinación de la Casa de Artes, los cuales deben ser aprobados por la Coordinación.

Los cursos artísticos que se imparten en los distintos talleres tienen una duración máxima de 3 años, divididos en seis semestres.

La edad mínima para ingresar a los talleres es de cuatro años.

ARTÍCULO 6. La Casa de Artes contará con medidas de seguridad e higiene, que serán observadas por todos los miembros que la integran, siendo el Coordinador, responsable de establecer y vigilar el cumplimiento de las mismas.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 7. La estructura organizacional de Casa de Artes es la siguiente:

I. Coordinador;

Com



- II. Administrador;
- III. Encargado de Talleres Artísticos;
- IV. Encargado de la Escuela de Iniciación Artística Asociada; y
- V. Plantilla Docente.

ARTÍCULO 8. La dirección de la Casa de Artes estará a cargo de un Coordinador, al cual le corresponderá:

I. Coordinar, Planear, Dirigir y Supervisar las Actividades Artísticas y eventos culturales que se realizan en la Casa de Artes José Gorostiza.

ARTÍCULO 9. Al Administrador le corresponderá:

- I. Elaborar, supervisar y enviar quincenalmente informes y listas de asistencia del personal administrativo y docente.
- II. Elaborar oficios a las diversas instancias por las necesidades del servicio de la Coordinación de esta Casa de Artes José Gorostiza.
- III. Llevar a efecto la coordinación de la entrega y recepción de los recibos de pago y vales de despensa del personal adscrito a esta Casa de Artes.
- IV. Llevar un control de los roles de vacaciones, pases de salida, incapacidades, tanto del personal de confianza como el personal de base y docentes.

ARTÍCULO 10. Al Encargado de Talleres Artísticos le corresponderá:

- En coordinación con los intendentes o prefecto, deberán supervisar al final de la clase y reportar a la Coordinación de la casa de Artes, de la limpieza del inmueble, así como de algún objeto o material olvidado.
- II. Elaboración de los recibos de pago de los alumnos.
- III. Realizar lo correspondiente a las inscripciones, en las distintas materias de los talleres.
- IV. Realizar las listas de los alumnos inscritos en las diversas materias de los talleres.



- V. Proporcionar información de las Actividades de los distintos talleres que ofrece esta Casa de Artes José Gorostiza, al público interesado.
- VI. A petición de los interesados en ingresar a los talleres, se les ofrecerá un recorrido por las instalaciones de esta Casa de artes, la cual se efectuará por el personal a quien se le indique.

ARTÍCULO 11. Al Encargado de la Escuela de Iniciación Artística Asociada le corresponderá:

- I. Inscribir a los alumnos interesados en la escuela de iniciación
- II. Reportar al INBA, cuántos alumnos se inscribieron semestralmente
- III. Hacer la lista de asistencia de alumnos para entregárselas a los docentes
- IV. Recibir las calificaciones finales de los docentes
- V. Realizar un reporte de calificaciones al INBA semestralmente.
- VI. Informar a quien lo solicite sobre la escuela de Iniciación Artística.
- VII. Programar los eventos de acuerdo a cada área de la escuela de iniciación artística.
- VIII. Planear la graduación de la generación egresada, así como elaborar la documentación correspondiente cada fin de ciclo.

ARTÍCULO 12. La plantilla docente tendrá las obligaciones específicas siguientes:

- Realizar las actividades docentes con base a los programas establecidos por ellos en las actividades de su propia área de aprendizaje, sin demérito del debido ejercicio de la libertad de cátedra;
- Acudir puntualmente a las reuniones convocadas por el Coordinador, y desempeñar las actividades que les sean asignadas;
- III. Participar en las reuniones de la Casa de Artes y acatar los acuerdos que en ellas se tomen;
- IV. Acatar las disposiciones de seguridad e higiene; y
- V. Ser puntuales respetando los horarios de entradas y salidas.

Con Con



CAPÍTULO III DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 13. La Casa de Artes impulsará a los alumnos para que tengan un amplio campo en el cual realicen las presentaciones de sus disciplinas; tanto en medios de difusión y redes sociales y así superarse continuamente en su área de estudio.

ARTÍCULO 14. Los alumnos tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a sus clases, en el taller que le corresponda;
- Observar una conducta respetuosa con los compañeros, maestros y personal administrativo;
- III. Realizar los pagos de la cuota de recuperación los primeros 5 días de cada mes;
- IV. Acudir a las clases con los materiales e instrumentos adecuados que se requieran en el taller, en óptimas condiciones con el fin de lograr los objetivos de enseñanza-aprendizaje;
- V. En lo referente a cursar otro taller o pedir el cambio a otro, deberá dirigirse a la Coordinación de esta casa de Artes y solicitarlo con anticipación;
- VI. La hora de entrada será 5 minutos antes de cada clase. Teniendo una tolerancia de 10 minutos como máximo. Una vez rebasado el límite establecido el alumno tendrá falta;
- VII. Usar ropa cómoda y el material necesario para desarrollar sus actividades según el taller lo amerite;
- VIII. El alumno no debe traer celulares, juguetes, tablets y demás dispositivos electrónicos, esto en caso de los menores de edad, ya que la Casa de Artes no se hace responsable por el extravió o robo de los mismos;
- IX. Acatar en todo momento el presente Reglamento; y
- X. Ningún alumno deberá permanecer en el taller después del término de la clase.



ARTICULO 15. Son derechos de los alumnos:

- Recibir una adecuada atención en las clases impartidas en los talleres que de esta Casa de Artes;
- II. Ser atendido en todas sus dudas y necesidades en cuanto a horarios de clases por el personal administrativo;
- III. Tener un comportamiento profesional en el taller que elijan por cursar;
- IV. Participar en muestras y eventos que se realicen en esta Casa de Artes;
- V. Denunciar cualquier tipo de maltrato tanto del personal docente como administrativo;
- VI. Recibir comprobante de pago por concepto de colegiatura; y
- VII. Al término de sus estudios recibir Constancias de Estudios.

ARTÍCULO 16. El padre o tutor o la persona responsable de recoger a los alumnos menores de edad, deberá presentarse debidamente identificado, ante el personal administrativo y de prefectura, con la finalidad de salvaguardar su seguridad.

La hora de salida será en punto de cada hora de clase, contando con una tolerancia de máximo 15 minutos para recoger al alumno esto es en el caso de menores de edad.

CAPITULO IV DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 17. El personal docente y alumnos tendrán derecho al uso de los apoyos académicos e instalaciones en la Casa de Artes, que precisen, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- I. Eviten que se ocasionen daños a los mismos;
- II. Conserven en buen estado y mantengan limpias las áreas que hayan utilizado;

(



- III. Informen oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de estos;
- IV. Cubran cualquier da
 ño o deterioro que estos sufran por dolo, negligencia
 o descuido; y
- V. Las mismas responsabilidades se harán extensivas a las personas que, sin ser miembros de Casa de Artes, hagan uso de los apoyos e instalaciones de la misma.

ARTÍCULO 18. En las clases y prácticas que se realicen en los espacios de aprendizaje deberán observarse las siguientes disposiciones:

- Queda prohibida la entrada a personas ajenas al taller;
- II. Disponer del mobiliario y equipo de trabajo de forma adecuada;
- III. Para utilizar cualquier espacio de enseñanza fuera del horario de clases deberá solicitarla con la antelación previamente establecida por el responsable del taller;
- Todos los residuos generados en las clases deberán depositarse en sus respectivos contenedores;
- V. La organización de la limpieza de los talleres al finalizar la clase, será responsabilidad del personal de intendencia de Casa de Artes.
- VI. Todo trabajo deberá ser retirado del taller una vez que haya sido exhibido en la muestra pedagógica.

ARTÍCULO 19. Sólo tendrán llaves de las aulas, teatros, salas, talleres, oficinas y demás instalaciones, el personal autorizado.

, Ch



ARTÍCULO 20. Dentro de las aulas, talleres, cubículos, o cualquier espacio de aprendizaje, queda prohibido consumir alimentos y bebidas, fumar, hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionados con labores académicas.

CAPÍTULO V DE LAS FORMALIDADES DE INGRESO

ARTÍCULO 21. Para que un aspirante a alumno ingrese en la Casa de Artes, a cursar los distintos talleres que se imparten, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Copia del Acta de Nacimiento: 1.
- Dos fotografías tamaño infantil (blanco y negro o a colores); II.
- Un certificado médico original de una Institución Pública (Centro de Salud); III.
- Copia de la Credencial para votar, en caso de Adultos Interesados; IV.
- Pago de la Inscripción y una primera mensualidad; y ٧.
- Llenar ficha de Inscripción. VI.

ARTÍCULO 22. La Casa de Artes, otorgará un número de becas que no podrá ser inferior al cinco por ciento de la inscripción total de alumnos del ciclo escolar anterior.

ARTÍCULO 23. Las becas escolares consisten en la exención del pago total o parcial de las colegiaturas mensuales. La exención parcial deberá ser equivalente, cuando menos, al 25% del total de dichas cuotas, cabe aclararse que, en lo referente al pago de inscripción, no será tomada en cuenta para las becas.

Podrá asignarse un porcentaje menor al 25% referido, solamente cuando las tres cuartas partes de los miembros del Comité, a que se refiere el artículo 24 de este instrumento, así lo decidan.

ARTÍCULO 24.- Las becas tendrán una vigencia de un ciclo escolar completo (dos semestres). No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el



cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en los artículos 30 y 33 de este instrumento.

ARTÍCULO 25. Para seleccionar a los becarios, se deberá tomar en consideración solamente el aprovechamiento académico del solicitante y la situación socioeconómica de su familia.

En el aprovechamiento académico, se tomarán en cuenta, la asistencia, la conducta, y el estudio socioeconómico familiar de los alumnos.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 26.- La Casa de Artes constituirá un Comité de becas, el cual se integrará de la siguiente manera:

- I. Por la Directora de Educación Artística del Instituto Estatal de Cultura, quien lo presidirá o la persona que esta designe.
- II. Por el Coordinador de la Casa de Artes;
- III. Un Secretario que será nombrado por el propio Coordinador; y
- IV. Un número de vocales determinado por la plantilla docente, observando siempre número de miembros impar.

Una vez integrado el Comité, el Presidente y el Secretario se encargarán de convocarlo, asegurando su correcto funcionamiento y ejecutarán las determinaciones tomadas por el mismo.

El Comité se reunirá cada vez que resulte necesario durante cada ciclo escolar para cumplir su cometido. Las sesiones del Comité se celebrarán con la presencia del Presidente del mismo y de cuando menos la mitad más uno de sus miembros vocales y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los vocales del Comité. El Secretario del Comité no tendrá derecho a voto y el Presidente tendrá voto de calidad sólo en caso de empate.

10



ARTÍCULO 27. El Comité de Becas tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar y vigilar la ejecución de las determinaciones aprobadas;
- II. Determinar las fechas para el periodo de entrega de formatos de solicitud de beca y recepción de los mismos una vez requisitados;
- III. Aprobar el formato para solicitud de beca;
- IV. Definir los criterios socioeconómicos que se considerarán, para efectuar una selección objetiva y transparente de los alumnos con problemas económicos que cuenten con merecimientos académicos para recibir una beca;
- V. Seleccionar a los becarios sin contravenir el presente Reglamento;
- VI. Determinar el porcentaje de beca que se otorgue a cada uno de los alumnos seleccionados como becarios, con base en el análisis socioeconómico y académico que realizará previamente, a fin de verificar la información proporcionada por dicho solicitante.

ARTÍCULO 28.- Es responsabilidad de los aspirantes, acudir a las oficinas que ocupa la Coordinación de la Casa de Artes a enterarse de los requisitos y pormenores respecto al otorgamiento de becas, dicha Coordinación brindará gratuitamente, al menos durante 15 días hábiles, los formatos de solicitud de beca.

Los aspirantes podrán presentar su solicitud debidamente requisitada y acompañada de los documentos requeridos al menos durante cinco días hábiles.

ARTÍCULO 29.- El Comité de Becas podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención;
- II. Presente o se involucre de manera reiterada en problemas de conducta dentro del plantel y, en su caso, el padre, madre o tutor no hayan atendido

.1



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

las amonestaciones o prevenciones que la Casa de Artes, les hubiere

comunicado oportunamente; y

III. El alumno se dé de baja.

CAPÍTULO VII DE LAS FORMALIDADES DE EGRESOS

ARTÍCULO 30.- Un alumno egresará de la Casa de Artes, al concluir con el tiempo de estudio de tres años, de lo cual obtendrá una constancia de estudios relativa al taller cursado y de la EIAA (Escuela de Iniciación Artística Asociada al INBA), según sea el caso.

Cuando un alumno interrumpa sus estudios por baja temporal hasta por un año consecutivo, podrá retornar sus estudios, siempre que el taller o curso artístico se encuentre vigente.

CAPÍTULO VIII DEL PERSONAL DE INTENDENCIA

ARTÍCULO 31.- El personal de intendencia deberá realizar las tareas cotidianas y extraordinarias de aseo y limpieza de todas las instalaciones acatando las disposiciones y requerimientos que marque el Coordinador en el mantenimiento del inmueble. El personal encargado del aseo, tendrá la responsabilidad de dar mantenimiento a la Casa de Artes.

Las tareas principales del encargado de intendencia serán barrer, trapear, sacudir, limpiar vidrios, lavar los sanitarios, las áreas de los talleres artísticos, corredores y patios, así como el Auditorio Carmen Vázquez de Mora.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 32. Tómese como faltas ocasionadas por los alumnos las siguientes:

- a) Ser impuntual a sus clases
- b) Faltarles el respeto a sus superiores o compañeros
- c) Ser incumplido en sus obligaciones
- d) Faltar a sus clases sin causa justificada.
- e) Golpear a un Docente, Administrativo o Compañero



- f) Destruir o dañar con dolo, algún instrumento musical, partitura o cualquier material que no sea de su propiedad.
- g) Fumar dentro de las instalaciones de esta Casa de Artes.
- h) Llegar en estado de ebriedad
- i) Tomar licor dentro de las instalaciones de esta Casa de Artes.

ARTÍCULO 33. A excepción de faltas menores, que sólo ameriten amonestación verbal en privado, el Coordinador deberá dar a conocer por escrito al alumno al que se le imputa la falta, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que hubiera acontecido, otorgándole un plazo razonable, que nunca será inferior a tres días hábiles, para que alegue y ofrezca las pruebas que a su interés convengan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: El Instituto Estatal de Cultura deberá publicar el presente instrumento en su Sitio Oficial de Internet y Portal de Transparencia, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la fecha de su suscripción.

TERCERO: En las situaciones no previstas en el presente reglamento interno, serán resueltas por la Directora General del Instituto Estatal de Cultura en coadyuvancia de la Coordinación de la Casa de Artes José Gorostiza.

Dado en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Educación Media y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, Sede del Consejo de Administración del Instituto Estatal de Cultura, en sesión celebrada el siete de diciembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

L.A.E.T. GABRIELA MARÍ VÁZQUEZ

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA